



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE FEBRERO DE 2023.

**EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, el Oficio N° 000021-2023-MPCH/SG, el Oficio N° 0043-2023-EMUSAP S.A./GG/Ama3; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la finalidad del gobierno Local como representante del vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Quedando claro que las gestiones ediles deben de buscar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de dichos objetivos;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

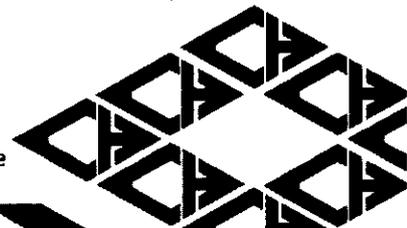
Que, con Oficio N° 000021-2023-MPCH/SG, de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de Secretaría General, remite a la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A, propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, Que tiene por objeto la consolidación como unidades ejecutoras de ambas entidades, así como el de establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A.; de acuerdo con las misiones y objetivos de ambas instituciones, a fin de priorizar la realización de actividades de atención al seguimiento y monitoreo de los proyectos de agua y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de ambas entidades;

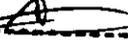
Que, con Oficio N° 0043-2023-EMUSAP S.A./GG/Ama3, el Gerente General de la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A., eleva opinión de conformidad para la firma de convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
21 FEB. 2023  
FIRMA   
FOLIO N° 02... HORA 0:38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
21 FEB. 2023  
FIRMA   
FOLIO N° 02... HORA 0:38



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPCH

Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A., conforme al objeto, compromiso y términos establecidas en el convenio de cooperación interinstitucional adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A.,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente convenio para lograr las actividades, objetivos, compromisos y términos propuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

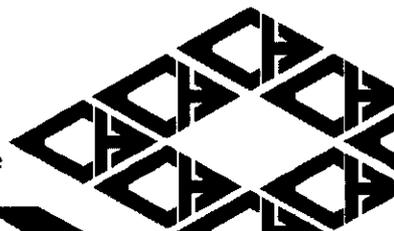
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*[Signature]*  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*[Signature]*  
ALDO JARVIN LATANCE SILVA  
SECRETARIO GENERAL





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA – EMUSAP S.A.**

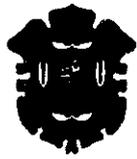
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con **RUC N° 20168007168**, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Alcalde, **Señor PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con **DNI N° 40125457**, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y proclamando con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde Provincial para el período 2023 – 2026, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de otra parte **LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA**, con **RUC N° 20223938478**, con domicilio en el Jr. Piura N° 875, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada legalmente por su Gerente General, **Señor CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO**, identificado con **DNI N° 33432237**, inscrito en el **asiento D00020 de la Partida Electrónica N° 02004368**, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, en adelante **“EPS EMUSAP S.A.”**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- **“LA MUNICIPALIDAD”**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población para lo cual planifica, ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes, comunicaciones y otros servicios públicos.
- **“EPS EMUSAP S.A.”**; es una empresa prestadora de servicios de saneamiento público, constituida bajo la forma de una sociedad anónima, incorporada al régimen de apoyo transitorio de la OTASS, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento u otras sectoriales.

El presente convenio, cuando se haga referencia las dos entidades en conjunto se les denominara: **“LAS PARTES”**





### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**
- Reglamento de Organización y Funciones de **EPS EMUSAP S.A.**
- Código Civil Peruano
- Acuerdo de Concejo N° 024-2023-MPCH

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la consolidación como unidades ejecutoras de **"LAS PARTES"**, así como el de establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EPS EMUSAP S.A."**; de acuerdo con las misiones y objetivos de ambas instituciones, a fin de priorizar la realización de actividades de atención al seguimiento y monitoreo de los proyectos de agua y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de ambas entidades.

**"LA MUNICIPALIDAD"** y la **"EPS EMUSAP S.A."**, formaran parte de la dirección de la Mesa Técnica de Trabajo respecto al seguimiento y monitoreo de los Proyectos en los cuales **"LAS PARTES"** se encuentren involucradas.

### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

- **DE LA EPS EMUSAP S.A.:**  
Proporcionará los profesionales, asistencia técnica, información y otros instrumentos que posea, así como utilizar responsablemente la data y otros que posea **"LA MUNICIPALIDAD"**, en beneficio del seguimiento y monitoreo de los proyectos y de la comunidad Chachapoyana.
- **DE LA MUNICIPALIDAD:**  
Proporcionará los profesionales, asistencia técnica, información y otros instrumentos que posea, así como utilizar responsablemente la data y otros que posea **"EPS EMUSAP S.A."**, en beneficio del seguimiento y monitoreo de los proyectos y de la comunidad Chachapoyana.

Las actividades que se programaron de común acuerdo entre cuales **"LAS PARTES"**, deberán ser claramente definidas en las ACTAS DE ACUERDO antes del inicio de actividades.

### **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se ejecutará dentro de los plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.





### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

### **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interposición o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional.

### **CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

"**LAS PARTES**", se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. La inobservancia de la presente clausula implica un incumplimiento del presente convenio.

"**LAS PARTES**", declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

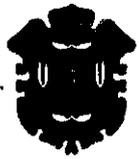
### **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO**

"**LAS PARTES**", señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

Mediante una adenda suscrita entre las partes, el presente Convenio podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado o disminuido en sus alcances u obligaciones.





Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

\_\_\_\_\_  
"LA MUNICIPALIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EPS EMUSAP S.A."



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Chachapoyas, jueves 14 de febrero 2023

**OFICIO N° 0043- 2023- EMUSAP S.A./ GG / Ama3**

Señor:  
**PERCY ZUTA CASTILLO**  
ALCALDE PROVINCIAL  
Jr. Ortiz Arrieta N°588  
Ciudad

**ASUNTO : ELEVO OPINIÓN DE CONFORMIDAD PARA LA FIRMA  
DEL CONVENIO PROPUESTO**  
**Ref. : OFICIO N° 000021-2023-MPCH/SG**

Por el presente es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y en referencia al convenio de la propuesta para hacerle llegar la disposición de su representada para la firma del convenio propuesto con los siguientes arreglos.

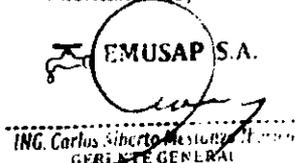
**CLÁUSULA 04**

Agregar un acápite en el que se indique:

- Las actividades que se programaron de común acuerdo entre las partes deberán ser claramente definidos en las actas de acuerdo antes del inicio de dichas actividades.
- Incluir una cláusula de contraprestación.
- Incluir una cláusula anticorrupción.

Agradezco anticipadamente su gentil atención, reitero a Usted mi mayor consideración.

Atentamente,



**EMUSAP S.A.**  
ING. Carlos Alberto Mesigón  
GERENTE GENERAL

CAMI/GG  
DMGS/Asistente  
CC:  
-ARCHIVO  
Registro N°23440.002



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA – EMUSAP S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con **RUC N° 20168007168**, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Alcalde, **Señor PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con **DNI N° 40125457**, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales y Proclamando con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde Provincial por el período 2023 – 2026, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de otra parte **LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con **RUC N° 20223938478**, domiciliada en el Jr. Piura N° 875, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada legalmente por su Gerente General, **Señor CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO**, identificado con **DNI N° 33432237**, inscrito en el **asiento D00020 de la Partida Electrónica N° 02004368**, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, en adelante **“EPS EMUSAP S.A.”**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- **“LA MUNICIPALIDAD”**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población para lo cual planifica, ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes, comunicaciones y otros servicios públicos.
- **“EPS EMUSAP S.A.”**; es una empresa prestadora de servicios de saneamiento público, constituida bajo la forma de una sociedad anónima, incorporada al régimen de apoyo transitorio de la OTASS, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento u otras sectoriales.

El presente convenio, cuando se haga referencia las dos entidades en conjunto se les denominara: **“LAS PARTES”**

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**





- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**
- Reglamento de Organización y Funciones de **EPS EMUSAP S.A.**
- Código Civil Peruano
- Acuerdo de Concejo N° 000-2023-MPCH

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la consolidación como unidades ejecutoras de "LAS PARTES", así como el de establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EPS EMUSAP S.A."; de acuerdo con las misiones y objetivos de ambas instituciones, a fin de priorizar la realización de actividades de atención al seguimiento y monitoreo de los proyectos de agua y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de "LAS PARTES".

"LAS PARTES", formaran parte de la dirección de la Mesa Técnica de Trabajo respecto al seguimiento y monitoreo de los Proyectos en los cuales "LAS PARTES" se encuentren involucradas.

### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

- **DE LA EPS EMUSAP S.A.:**
- Proporcionará los profesionales, asistencia técnica, información y otros instrumentos que posea, así como utilizar responsablemente la data y otros que posea "LA MUNICIPALIDAD", en beneficio del seguimiento y monitoreo de los proyectos y de la comunidad Chachapoyana.
- **DE LA MUNICIPALIDAD:**
- Proporcionará los profesionales, asistencia técnica, información y otros instrumentos que posea, así como utilizar responsablemente la data y otros que posea "EPS EMUSAP S.A.", en beneficio del seguimiento y monitoreo de los proyectos y de la comunidad Chachapoyana.

### **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se ejecutará dentro de los plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:





- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

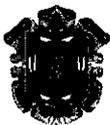
Mediante una adenda suscrita entre las partes, el presente Convenio podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado o disminuido en sus alcances u obligaciones.

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

\_\_\_\_\_  
"LA MUNICIPALIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EPS EMUSAP S.A."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

Firmado digitalmente por:  
LLATANCE SILVA Aldo Jarvin FAU  
20168007168 soft  
JEFE  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/02/2023 12:42:42-0500

SECRETARÍA GENERAL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

**CARGO**

Chachapoyas, martes 14 de febrero del 2023

OFICIO 000021-2023-MPCH/SG [235621.001]

**ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.**  
**JR. PIURA N° 875 - CHACHAPOYAS**

**ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, expresarle el saludo institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la misma vez, manifestamos nuestro interés de suscribir una alianza estratégica con su representada, cuyo objeto es la consolidación como unidades ejecutoras, así como el de establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS y EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.a.; de acuerdo con las misiones y objetivos de ambas instituciones, a fin de priorizar la realización de actividades de atención al seguimiento y monitoreo de los proyectos de agua y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de ambas entidades.

Además, ambas entidades formaran parte de la dirección de la Mesa Técnica de Trabajo respecto al seguimiento y monitoreo de los Proyectos en los cuales entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS y EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.a. se encuentren involucradas.

Con la seguridad que el presente merecerá su atención, manifestarle que queda a su disposición para las coordinaciones que estime pertinente con el Abg. Aldo J. Llatance Silva, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correo electrónico [allatance@munichachapoyas.gob.pe](mailto:allatance@munichachapoyas.gob.pe), celular N° 968568605.

Es propicia la oportunidad para expresarle nuestras consideraciones de estima personal.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL

<b>EMUSAP S.A.</b>
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
1 FEB. 2023
REG. DOC. N° 23440.001
N° FOLIOS 04 HORA 12:54 pm.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a235621.001cdf\_236208

